



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS**

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| <b>DEMANDANTE</b> | KEILA EDITH DELUQUE TORO.      |
| <b>DEMANDADO</b>  | JEREMIAS HERNANDEZ NIEBLES.    |
| <b>ASUNTO</b>     | CUMPLIR NOTIFICACION.          |
| <b>RADICADO</b>   | 44-001-31-10-001-2022-00450-00 |

Visto el anterior informe secretarial, incorpórese al expediente para los efectos procesales a que haya lugar, la dirección de domicilio del señor JEREMIAS HERNANDEZ NIEBLES, allegada por el apoderado de la parte demandante como el lugar de notificación de la parte demandada en el presente proceso.

En virtud a lo anterior para el cumplimiento del citatorio para diligencia de notificación personal al señor JEREMIAS HERNANDEZ NIEBLES, se insta a la parte actora para que continúe con los trámites tendientes a lograr la vinculación del demandado, esto es, practicando la notificación de conformidad con lo reglado en el numeral 6º del art. 291 y art. 292 del C.G.P; o con las normas de la Ley 2213 de 2022, artículo 8, ello en caso de conocer el lugar de notificación electrónica y de que previamente denuncie al juzgado lo señalado en el inciso segundo de aquella regla que dice a tenor literal lo siguiente: “(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...)”

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

*Proyectó: Gepy.*